Normas que regulan el presente llamado

- **Apertura electrónica:** Decreto Nº142/018 de 14 de mayo de 2018.
- **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

  https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/pliego-suministros-servicios-personales
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** Decreto N° 257/015 de 23 de setiembre de 2015.

Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se deberá adjuntar el recibo correspondiente a la compra del Pliego. (No se acepta el ticket de transferencia bancaria como recibo de pago)

La compra del pliego es requisito imprescindible. Se deberá adjuntar el recibo correspondiente a la compra del Pliego.

Medios de pago:

Transferencia eléctrónica o Depósito en Redes de Cobranza: comunicarse a los mail de Tesorería: dsc-tesoreria@hc.edu.uy – dsctesoreriahc@gmail.com o al tel. 1953 4933 (Solicitar los datos para la transacción y boleta de pago realizado).-

IMPORTANTE: Tener presente el plazo de día y hora, ya que las transferencias realizadas desde otros bancos y los depósitos de cheques, demoran en ser acreditados.

Se adjunta en Anexo II el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos[1] con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I).

1) La oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;

2) Acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y

3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Las muestras deberán presentarse hasta la hora fijada para el acto de apertura. Cuando por la naturaleza del suministro sea dificultoso o impráctico entregar una muestra, el oferente podrá optar por presentar con su oferta en línea, en la página de compras estatales, catálogos o folletos, especificar datos técnicos, o suministrar todo otro elemento necesario para identificar correctamente el artículo cotizado y permitir los informes técnicos pertinentes. **(Ver-Art.7 del Pliego Particular de Condiciones).**

Garantía de mantenimiento de oferta Obligatoria y/o Opcional.

[1] El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas igualen o superen el tope de la Licitación Abreviada.
En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional de $ 100.000 (cien mil pesos).
El original del recibo, emitido por la DSC, que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser presentado junto a la oferta on line. **(Ver-Art.8 al Art.8.2 del Pliego Particular de Condiciones).**

Información confidencial y datos personales.

(Ver Art.11 del Pliego Particular de Condiciones.)

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico, licitac@hc.edu.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras del Estado y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Anexo I – Formulario de Identificación del Oferente

El/La, La/os que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*) en representación de_____*(nombre de la Empresa oferente)* declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado_____ *(descripción del procedimiento de contratación),* así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

RUT. _____

DOMICILIO EN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

MONTO TOTAL DE LA OFERTA MAYOR EN $ (PESOS URUGUAYOS):

Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE[2] es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea.

   ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el** manual **y ver el video** explicativo **sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, **deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado, en el caso que la presentación de su oferta no coincida exactamente con la solicitada por la Institución, deberá realizar la conversión correspondiente que permita la comparación correcta, (presentación, color, etc.).** Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z.

5. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

6. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

[2] Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO

7. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

8. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso[3]. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

   De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

9. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

10. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.

[3] Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a "*interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles*"

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES MODALIDAD PLAZA -REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACLARACIONES-

ART. 1: REQUISITOS FORMALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE PARA CONTRATAR.

La Administración admitirá todas las ofertas que se presenten, presumiendo que todos los oferentes cumplen con los requisitos formales que acreditan que están en condiciones formales de contratar.

El oferente que resulte adjudicatario, tiene la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.

Las Empresas radicadas en el exterior que resulten adjudicatarias deberán gestionar su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (**RUPE)**.

ART. 2: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS:

2.1 Se debe especificar la procedencia de la mercadería ofertada.

2.2 Los oferentes deberán consignar por separado los tributos que gravan el objeto de la contratación ofertada. La omisión de este requisito no obstará la admisibilidad de las propuestas, pero en caso de precio ofertado sin discriminación de los tributos correspondientes, se entenderá que están incluidos en el precio.

ART. 3: COTIZACIÓN DE LAS OFERTAS.

En caso que se presenten ofertas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional tomando en cuenta el valor del arbitraje y tipo de cambio Interbancario que publique el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, al cierre de las operaciones del día hábil anterior de la apertura.

ART. 4: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse hasta la hora tope fijada en la página web del sistema de compras del Estado.

ART. 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los plazos de mantenimiento de oferta serán de 60 (sesenta) días, contados a partir del Acto de Apertura.

El plazo se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, hasta la finalización del procedimiento de contratación, o cuando el oferente manifieste en forma expresa que no aceptará una nueva prórroga.

ART. 6: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El plazo de cumplimiento del contrato será establecido por el oferente en su propuesta. En caso que no se exprese por el oferente, el cumplimiento de la prestación objeto del contrato deberá hacerse efectiva dentro del período especificado por la Institución. En

ambos casos el término se computará a partir de la notificación que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto referente a la adjudicación de su oferta.

ART. 7: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.
Las muestras deberán presentarse hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura.
En contrataciones cuyo objeto es mobiliario y/o útiles de oficina, productos alimenticios, materiales para mantenimiento y otros similares, cuando por la naturaleza del suministro sea dificultoso o impráctico entregar una muestra en las oficinas de la Div. de RR.MM. y/o se trate de productos conocidos en plaza, el oferente podrá optar por presentar catálogos o folletos, especificar datos técnicos, o suministrar todo otro elemento necesario para identificar correctamente el artículo cotizado y permitir los informes técnicos pertinentes.
Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el oferente deberá suministrar una muestra, a requerimiento del organismo licitante, si se entiende imprescindible la presentación de la misma para evaluar la oferta.

Una vez adjudicado el procedimiento, los oferentes que hayan presentado muestras de los artículos y no hayan sido adjudicados en esos artículos, contarán con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para retirar las muestras suministradas. Transcurrido dicho plazo, las muestras no retiradas quedarán en poder de la Institución.

Asimismo, el oferente podrá indicar el lugar donde se encuentre el producto a efectos que el organismo contratante pueda concurrir para evaluar el mismo. En este caso, el funcionario del organismo licitante que concurra a evaluar el producto labrará el acta correspondiente.
En caso que esta evaluación implique costo de traslado y viáticos, los mismos serán de cuenta del oferente. En este último caso, el equipo técnico designado para realizar la visita no podrá superar el número de 3 (tres) personas, de lo contrario, los costos que excedan serán de cuenta de la Administración.

ART. 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, se deberá presentar hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura, junto a la oferta.
Los depósitos de garantía que presenten los oferentes, se harán efectivos en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas por los medios de pago especificados anteriormente, escaneando el original del recibo y presentándolo junto a la oferta hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura.

8.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA.
Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas igualen o superen el tope de la Licitación Abreviada.
En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional de $100.000 (cien mil pesos).
El original del recibo, emitido por la División Servicios Contables (DSC), que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser escaneado y presentado junto a la oferta hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura.

8.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL.
En caso de presentación de ofertas cuyo monto no iguale o supere el de la Licitación Abreviada, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a 50 (cincuenta) Unidades

Reajustables, tomando el valor de la Unidad Reajustable del día anterior a la apertura. En caso que el oferente opte por no presentar garantía, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 9: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Los depósitos de garantía que presenten los adjudicatarios, se harán efectivos en el Departamento de Tesorería del Hospital de Clínicas.

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBLIGATORIA.
En las adjudicaciones cuyo monto iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPCIONAL.
En las adjudicaciones cuyo monto no iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios podrán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.
En caso que el adjudicatario opte por no presentar garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 10: OFERTAS ALTERNATIVAS.
Se podrá proponer modificaciones, alternativas o variantes de lo establecido en el Pliego, que puedan hacer más conveniente la oferta para la realización del contrato inclusive sin presentar la propuesta básica.

ART. 11: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS.
El contenido de las ofertas no se considerará información confidencial, salvo que, en forma fundada y expresamente, sean integradas con ese carácter por el oferente (artículo 10 de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008). No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

ART. 12: NEGOCIACIONES.
En caso de presentación de ofertas similares, así como en caso de precios inconvenientes, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio de acuerdo al Art. 66 del T.O.C.A.F.
De lo actuado en relación a cada proponente se labrará acta sucinta.

ART. 13: DE LA ADJUDICACIÓN.
13.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar hasta la cantidad publicada, en base a las necesidades de la Institución.
13.2. La Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes. En este caso, la resolución de adjudicación deberá expresar las razones que fundamentan su conveniencia.

ART. 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
14.1 A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración pública y las necesidades del servicio, **se evaluará en base a precio.**
14.2. Las ofertas que no se ajusten al objeto a contratar, a las especificaciones y/o requisitos mínimos establecidos en el llamado serán descartadas.
14.3 Según los antecedentes negativos en Instituciones públicas estatales que consten en forma fehaciente de las empresas oferentes, podrán ser considerados como causal para el rechazo de la oferta.

ART. 15: FORMA DE PAGO.
El oferente deberá cotizar Crédito, y en su caso podrá proponer descuento por pago Contado.
El plazo de pago crédito es de 30 (treinta) días calendario corridos desde el último día del mes de conformación de la factura. El plazo de pago contado es de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la conformación de la factura. En caso de incumplimiento de los términos antes referidos, el oferente podrá determinar un recargo por mora que no supere el establecido por el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en el art. 71 del T.O.C.A.F.
Los medios de pago serán propuestos por el oferente y decididos por la Administración. En caso que el oferente no proponga, la Administración elegirá el medio de pago que resulte más conveniente. Todos los costos relacionados con los medios de pago propuestos por el oferente, serán del cargo del beneficiario.

ART. 16: RECEPCIÓN.
El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en su oferta.
La Administración podrá solicitar entregas parciales según las necesidades de la Institución, pudiendo fraccionar las entregas dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
Los insumos no podrán tener al momento de la entrega una vida útil inferior a un año, y en caso de que la caducidad del producto no lo permita, se deberá habilitar el canje.
Los productos ofertados deberán lucir código de barras o equivalente, a los efectos de su control por el Dpto. de Almacenes al momento de su recepción, considerándose un requisito esencial para aquellos que resulten adjudicados.
Se exceptúan aquellos envases que por sus dimensiones reducidas no permitan este rotulado los cuáles lucirán el código de barras en la presentación-envase que resulte adjudicada.

ART. 17: MULTAS. La Administración podrá aplicar al adjudicado las siguientes multas:
17.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria al cumplimiento de la presentación objeto del contrato en el plazo convenido y de conformidad, la Administración ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato, o procederá a la aplicación de la multa en su caso.
17.2 El monto de cualquiera de las multas establecidas en este Pliego podrá ser descontado del pago del precio de la contratación, o de cualquier otra obligación de pago

de dinero que la Administración tenga pendiente de cumplimiento respecto de la empresa que incurrió en incumplimiento.

17.3 La Administración, además de la ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato o de las multas pactadas en su caso, podrá reclamar los daños y perjuicios que pueda generar cualquier incumplimiento del adjudicatario.

ANEXO 1- Actualización de precios

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

Pi= Po (aAi/Ao + bBi/Bo +...+mMi/Mo+n)

donde:

Po = monto de la propuesta
Pi = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A,B,... M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta, y en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DE PREFERENCIA

En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes Nº 13.032 Protección a la Industria Nacional, modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas, el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 46 y siguientes y Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar), la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del Sub Programa antes citado.

A)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia:

Suministro de Bienes Nacionales – La empresa deberá declarar a texto expreso en su oferta la naturaleza nacional o extranjera del producto ofertado.

En caso de ampararse a los beneficios para productos nacionales de conformidad a la legislación vigente, la condición y porcentaje de componente nacional del producto deberán ser acreditados por medio de la presentación de Certificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

No serán considerados nacionales a ningún efecto, aquellos bienes que aún siendo declarados como tales, no se ratifique tal naturaleza por medio del Certificado previsto por el Decreto Nº 13/009 antes mencionado.

Suministro de Servicios – La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 13/009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

- el oferente deberá desagregar del precio del servicio, la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;
- a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

B)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MIPYMES. Deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas en las normas vigentes.

Suministro de Bienes – Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5 del Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010).

La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 371/010.

No se aplicará la preferencia de Industria Nacional a las ofertas que se acojan al subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Suministro de Servicios – Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

C)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios Reserva deMercado para los productos de la industria farmacéutica.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de la "Reserva de Mercado", para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, en aplicación del Decreto Nº 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, deberán:

a. Invocarlo explícitamente con la presentación de su oferta, indicando los ítems para los cuales se solicita dicho beneficio.

b. Adjuntar con su oferta para cada ítem, el "Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica", emitido por la Dirección Nacional de Industrias del M.I.E.M., según el artículo 4º del Decreto Nº 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.